 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 4


CIRCULAR No. 053 DE 2022

FECHA:	25 ABR. 2022
DE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PARA:	DIRECTORES DE NÚCLEO, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES ORIENTADORES, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
ASUNTO:	RESPONSABILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

La Constitución Política de Colombia, a través del artículo 44 establece los derechos fundamentales de los niños y su protección integral, así mismo, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes e indica que le corresponde a la familia, la sociedad y el Estado asistir y proteger al niño para garantizar su protección y desarrollo armónico e integral.

El artículo 3° de la Ley 1620 de 2013, a través de la cual se crea en Colombia el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; cuyo propósito será cumplido a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado; en consecuencia, debe desarrollarse acciones articuladas con la participación activa de la familia, quienes como socializadores primarios tiene una relación directa con el desarrollo integral de sus hijos.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad que establece la Ley 1098 de 2006 es fundamental vincular permanentemente a la familia para favorecer procesos de formación integral, así como detección y atención oportuna a factores de riesgo psicosocial para el desarrollo armónico de los niños, niñas y adolescentes, siendo la Escuela para Padres y Madres de Familia un espacio de formación propicio y pertinente que se reglamenta en la Ley 2025 del 23 de julio de 2020.

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 4

Considerando el Artículo 2° de la Ley 2025 de 2020, la implementación de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores es de obligatoriedad en los Establecimientos Educativos públicas y privadas en los niveles de preescolar, básica y media; a la vez el Artículo 3° indica que deberá estar articulada con los Proyectos Educativos Institucionales PEI – PEC.

De conformidad con lo anterior, es de vital importancia que en los Establecimientos Educativos públicos y privados incluyendo todas sus sedes, se implemente de forma planeada y permanente la Escuela de Padres y Madres de Familia y Cuidadores, como un espacio de formación y aprendizaje acorde a las necesidades de los contextos, que contribuya a mejorar las relaciones familiares, el bienestar emocional de las familias y por ende la formación integral de los niños, niñas y adolescentes; más aún, considerando la agudización de diferentes problemáticas socioemocionales y los riesgos psicosociales a los cuales se encuentran expuestos los niños, niñas y adolescentes, como consecuencia de la pandemia COVID-19 y otros factores inherentes a las situaciones familiares, sociales y de convivencia escolar.

En los Establecimientos Educativos donde se encuentra asignado el cargo de docente orientador es este profesional quien dinamiza el desarrollo de la Escuela de Padres y Madres de Familia y Cuidadores, quien *“promueve en corresponsabilidad con los demás actores de la institución educativa, el desarrollo de las escuelas de familias en alianza con otras instituciones para mejorar las capacidades que aporten al desarrollo integral y el bienestar socioemocional de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias”* (Plan Nacional de Orientación Escolar, 2021); sin embargo, es de aclarar que en aquellos Establecimientos Educativos donde no se cuenta asignado el mencionado cargo se debe implementar este espacio de formación a las familias, al ser el mismo de obligatorio cumplimiento y dada las diferentes problemáticas socioemocionales de las familias y la necesidad de las mismas de ser formados en la gran tarea de ser padres; a la vez para promocionar un ambiente apropiado para el aprendizaje y desarrollo integral de sus hijos, para lo cual se sugiere se establezca alianzas con las diferentes instituciones del municipio garantes de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Si bien las temáticas y estrategias a desarrollar depende de las particularidades de los contextos, es preciso tener en cuenta que el Artículo 5° de la Ley 2025 de 2020 refiere: *“Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que las cobija, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.*



FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 3 de 4

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

B) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;

C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;

D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;

E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;

F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;

G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;


H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;

I) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;

J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa”.

Se destaca en el parágrafo de este mismo artículo que se deberá contar con un taller orientado a la prevención y atención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 4 de 4

de las familias.

De conformidad con lo anterior y con el propósito de identificar y realizar seguimiento a la implementación de la Escuela de Padres y Madres de Familia en los Establecimientos Educativos públicos y privados de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca se solicita diligenciar el formulario a través del siguiente enlace hasta el 06 de mayo de 2022: <https://forms.gle/51wtP3dpmNHZ2yv57>

Por último, se comparte enlaces de acceso a material del Ministerio de Educación Nacional, relacionado con las Orientaciones técnicas: Alianza Familia - Escuela por el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y reafirmar su compromiso de asegurar las condiciones necesarias para favorecer una experiencia educativa con sentido: <https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/aprende-en-casa/guias-y-orientaciones-para-familias-y-cuidadores/orientaciones-tecnicas-alianza>


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
 Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz, Abogada oficina Jurídica de Educación.

Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez, Profesional Especializado, Líder Calidad Educativa.

Revisó: Dayra Milena Achicanoy Achicanoy, Profesional Universitaria, Apoyo Calidad Educativa.

Proyectó: Elizabeth Córdoba Perugache, Profesional Universitaria Calidad Educativa.